

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO E INICIATIVA PROFESIONAL PARA EL AÑO 2026

BASES

La Fundación Huérfanos del CNP, convoca 5 ayudas económicas para dar respuesta a la demanda de apoyo al emprendimiento, inicio profesional e inserción laboral de sus beneficiarios/as, dando cumplimiento al artículo 6 apartado 2, letra f de sus Estatutos.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

BASE PRIMERA: Objeto, fin y beneficiarios/as de la convocatoria.

1. Las presentes ayudas tienen por objeto la promoción laboral y el apoyo al emprendimiento y la inserción laboral de sus **beneficiarios/as con dificultades económicas** de tal forma que con las mismas se favorezca y promocióne el desarrollo de proyectos e iniciativas profesionales para que puedan desarrollar su propia empresa o negocio.
2. Podrán recibir dichas ayudas, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases, los/as beneficiarios/as de la Fundación Huérfanos del CNP de **18 a 29 años¹**; así como los/as beneficiarios/as con discapacidad (sin límite de edad) para el inicio o desarrollo de proyectos empresariales.

Cada beneficiario/a podrá presentar una única solicitud para un único proyecto.

BASE SEGUNDA: Crédito presupuestario, tipos y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito total previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 € que se imputarán a la partida correspondiente recogida en los presupuestos de la Fundación que a estos efectos fue aprobado en la reunión del Patronato del 12 de marzo de 2026.

Se convocan cinco ayudas (importe máximo de 2.000€ por ayuda) para las siguientes modalidades:

- **EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN**, ya en funcionamiento y que sean productoras de bienes y servicios. Se considerarán EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, aquellas que hayan sido constituidas en los dos últimos años.
- **PROYECTOS DE EMPRESAS EN VÍA DE DESARROLLO**, para iniciativas, de cualquier sector, no puestas en marcha y que presenten un plan de empresa desarrollado. Se valorará que el proyecto se encuentre en su fase final y esté próxima la creación de la empresa.

Si el/la beneficiario/a dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la ayuda de la Fundación, excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la ayuda de la Fundación quedará reducida en el exceso.

¹ Ver Base Octava: Incompatibilidades.



BASE TERCERA: Solicitudes y documentación.

1.- Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, se formalizarán según el modelo que figura como **Anexo I**.

La solicitud se podrá realizar en nombre propio o como representante del/de la Beneficiario/a.

La presentación de la correspondiente solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

2.- Documentación genérica

A los impresos de solicitud, **que incluirán número de cuenta bancaria del/de la beneficiario/a solicitante**, se acompañará la documentación siguiente:

- a. Resumen ejecutivo (extensión máxima de 4 páginas)
- b. Plan de empresa, conteniendo el análisis de todas las áreas de la empresa antes citada (extensión máxima de 15 páginas)
- c. Currículum del/de la solicitante.
- d. Documentación relativa a la identidad del/de la beneficiario/a, documentos societarios (Escritura de constitución, contrato de sociedad civil, etc.) y copia de las Declaraciones tributarias y de Seguridad Social aplicables a cada tipo de ayuda.
- e. Declaración relativa a otras subvenciones recibidas.
- f. Memoria de la situación económica del/de la solicitante y en su caso de la empresa que justifique la necesidad de la ayuda.

3. Documentación específica

Además de los documentos antes reseñados se adjuntará:

- Escritura de constitución o contrato de constitución de sociedad civil, comunidad de bienes o similar, en su caso.
- Modelo 036 o 037 relativo al inicio de actividad.
- Declaración de alta en la Seguridad Social del/de la beneficiario/a.
- Principales facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas.
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último trimestre cerrado y la del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Balance de situación correspondiente al último trimestre cerrado y el del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Folleto o tríptico informativo de la empresa.
- Declaración relativa a otras subvenciones recibidas.
- Premios y apariciones en prensa.
- Breve memoria de actividades/proyectos realizados. (Máximo 2 hojas)

En el caso de las **empresas de reciente creación** además deberá presentarse:

- Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulten procedentes en atención a la fecha de inicio de actividad.
- Declaración responsable de no incurrir la entidad en ninguna de las circunstancias que establece el Art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social



BASE CUARTA: Tramitación, plazo y subsanación de defectos en la documentación.

1. La documentación requerida deberá de presentarse **preferentemente en PDF** (formato de documento portátil), o también en los siguientes formatos electrónicos: TXT (formato de texto), RTF (formato de texto enriquecido), JPEG (formato imagen), DOC (documento de Word), XLS (documento de Excel), **exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico: info@fundacion-huerfanos.org**, indicando en el asunto del mensaje, **"Ayuda Emprendimiento 2026"** (no se admitirán proyectos ni documentación en papel).

Los proyectos deberán estar redactados en castellano.

No serán tenidos en cuenta los proyectos cuya documentación se presente por un cauce distinto al establecido y sin la documentación requerida. Igualmente, si no cumplen con las estipulaciones recogidas en estas bases, no serán aceptados y no participarán en las ayudas.

2. El plazo de presentación de los proyectos para esta convocatoria se prolongará hasta el mes de octubre teniendo en cuenta la necesidad de estudio y análisis de viabilidad de las solicitudes. Para ello, serán aceptadas propuestas con fecha límite el **31 de octubre del 2026**.

Recibidas las solicitudes con la documentación en los términos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su tramitación, sin que para ello sea necesario el agotamiento del plazo expresado en el párrafo anterior.

Si la solicitud y/o documentación presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, la Comisión Ejecutiva, quien requerirá al/a la peticionario/a para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, advirtiéndole que en caso contrario se acordará su archivo.

BASE QUINTA: Evaluación, selección y resolución definitiva.

1. La gestión de los expedientes se llevará a cabo por la Comisión Ejecutiva, para la emisión del informe de evaluación.

La Comisión Ejecutiva, verificará y evaluará las solicitudes e informará al Patronato y elevará la propuesta definitiva, para su aprobación.

El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comprobación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una valoración de las mismas de acuerdo con los criterios previamente fijados en las presentes bases.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la Propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los/as solicitantes.

3. Cada proyecto será analizado basándose en el estudio técnico de la actividad que presente el/la emprendedor/a. Este estudio deberá contener el análisis detallado de todas las áreas de la empresa (marketing, comercialización, producción, recursos humanos, inversiones, económico-financiero y su forma jurídica) que demuestre la viabilidad del proyecto y su programa de ejecución.

4. Se valorará la incorporación de elementos innovadores en el proyecto. Se considerará la generación de empleo estable y en especial de jóvenes o discapacitados/as que sean beneficiarios/as de la Fundación o familiares de funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía.

5. La resolución de las ayudas se hará pública en un plazo máximo de 90 días desde la recepción de la solicitud por medio de correo electrónico.



La documentación presentada, salvo los proyectos ganadores, será borrada y eliminada de las bases de datos de la Fundación, una vez adjudicadas las ayudas, a finales del año en curso. En cualquier caso, se podrán difundir las características generales de las mismas y, en su momento, el nombre de los proyectos ganadores, su logo, su actividad y principales logros, así como las personas integrantes del equipo promotor.

BASE SEXTA: Criterios de valoración.

Para determinar la adjudicación de las ayudas hasta el límite del presupuesto, se tendrán en cuenta con carácter general los siguientes criterios por orden decreciente, siendo necesario un mínimo global de 50 puntos sobre 100:

1. Viabilidad, innovación y calidad del proyecto hasta 40 puntos.
2. Emplear beneficiarios/as Fundación hasta 15 puntos.
3. Emplear a familiares 1^{er} grado de funcionarios/as CNP hasta 15 puntos.
4. Beneficiarios/as con familiares con discapacidad y/o dependencia hasta 10 puntos.
5. Emplear familiares, hasta 2^o grado de beneficiarios/as hasta 10 puntos.
6. Estar inscrito/a en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) hasta 10 puntos.

La adjudicación de becas de Ayuda al Emprendimiento e Iniciativa Profesional se otorgarán por orden de recepción hasta agotar el total de la convocatoria (5 ayudas).

BASE SÉPTIMA: Pago.

La ayuda se abonará en dos pagos mediante transferencia a cuentas abiertas a nombre de los/as beneficiarios/as según se indica a continuación:

1. EL 50% del importe de la ayuda concedida se abonará en un plazo máximo de 10 días a partir de la concesión de la ayuda.
2. El resto se abonará transcurridos 90 días desde la concesión de la ayuda, si la documentación solicitada se ajusta a lo requerido. Si en ese periodo la documentación demandada no se ha recibido o está incompleta, no se procederá al pago de la segunda parte.

Si al momento de efectuar el segundo pago no se hubiese cumplido lo previsto en el plan de negocio, el importe pendiente del segundo pago de la ayuda quedará retenido por un plazo máximo de 3 meses, transcurrido el cual se considerará anulado, quedando obligado a efectuar la devolución de las cantidades recibidas en concepto de primera parte del pago.

En cualquier caso, el abandono sin causa justificada del Proyecto para el que se solicitó y recibió la ayuda, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas para dicho fin.

BASE OCTAVA: Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de estas bases serán incompatibles en caso de que el/la beneficiario/a solicitante, haya solicitado en años anteriores estas mismas ayudas para el mismo proyecto o empresa para el que desee hacerlo en la actualidad.

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con las concedidas por otros organismos hasta el máximo de lo presupuestado.



BASE NOVENA: Publicidad y protección de datos.

Las presentes bases se publicarán, en la dirección web www.fundacion-huerfanos.org.

La concurrencia al proceso de concesión de Ayuda implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, te informamos que el responsable del tratamiento de tus datos es la FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP, y que los datos personales de los beneficiarios pasarán a formar parte de un fichero titularidad de la Fundación. La finalidad de este fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para canalizar las ayudas tanto a nivel económico como personal, dar satisfacción a los procesos de selección de la FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP y las circunstancias que se deriven como necesarias en la prosecución del objeto fundacional. Te informamos que tienes derecho a retirar tu consentimiento en cualquier momento, así como a oponerte al tratamiento, limitar el mismo, acceder, rectificar y suprimir los datos, enviando una solicitud por escrito, dirigida al responsable de Protección de Datos: FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP, Plaza de Carabanchel núm. 5. C.P. 28025 –Madrid-, con la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS", o mediante el correo electrónico dpo@fundacion-huerfanos.org

La Fundación Huérfanos del CNP, hará publicidad de las empresas adjudicadas con la debida relevancia, en los medios internos de comunicación.

Las empresas a las que se les conceda la ayuda deberán hacer publicidad de esta condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que les concedió, así como publicar o difundir la concesión de esta, con el consentimiento previo de la Fundación.

BASE DÉCIMA: Consideraciones finales.

1. El Patronato, en función de la viabilidad y calidad de los proyectos presentados o de la situación económica de las empresas de nueva creación, podrá dejar sin adjudicar alguna o algunas de las ayudas en cualquiera de las dos modalidades que componen esta convocatoria.

2. Será condición imprescindible que el importe de las ayudas sea utilizado en el desarrollo de los proyectos.

La Fundación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda. Debiéndose devolver las cantidades recibidas cuando no se cumpla dicho fin.

3. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, los/as Beneficiarios/as solicitantes quedan obligados a comunicar a la Fundación Huérfanos del CNP, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Fundación Huérfanos del CNP) podrá ser superior al coste de los gastos ocasionados.

4. Los/as concesionarios/as de las ayudas se comprometen a exponer su proyecto, así como la marcha de esta en presentaciones y jornadas que organice la Fundación, si esta última lo considera oportuno.

5. Para un mejor cumplimiento del objetivo de las ayudas, el Patronato de la Fundación Huérfanos del CNP, tiene la facultad de interpretación y resolución de forma inapelable de cualquier circunstancia no prevista en estas bases, así como para la interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas.